

visión en el momento de la firma del contrato correspondiente. En su virtud, en caso de fallecimiento, quedará cancelada la obligación de los herederos del prestatario de amortizar las cantidades pendientes.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de seis años, a contar de la fecha en que el adjudicatario obtuvo la primera anualidad. El reembolso deberá realizarse en seis anualidades como máximo.

Sexta. *Plazo y presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se presentarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente al lugar donde el peticionario tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de nueva adjudicación deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, en modelo oficial, que será facilitada por las oficinas receptoras a que se alude en el párrafo primero de esta base.
2. Certificación académica que especifique todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
3. Memoria redactada personalmente por el interesado, desarrollando con claridad y suficientes amplitud los siguientes puntos:

Establecimiento profesional: a) Descripción del proyecto para el que solicita el préstamo.
b) Conocimientos y preparación específica para llevarlo a cabo.
c) Medios con que cuenta para iniciar el mismo.
d) Presupuesto detallado, por conceptos, de la cantidad necesaria para la instalación y desarrollo del proyecto profesional.
e) Indicación de dos personas que puedan garantizar la aptitud y viabilidad del proyecto.

Oposiciones y especialización: a) Tiempo que ha dedicado, desde la terminación de la carrera, a preparar las oposiciones o estudios para los que pide el préstamo.

- b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado a las mismas.
- c) Centro o Profesor con los que ha preparado los estudios correspondientes hasta la fecha.
- d) Centro, Profesor o profesional que van a dirigir los estudios para los que solicita el préstamo.
- e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé ha de durar la especialización a la que pretende dedicarse.

Los solicitantes de prórroga presentarán, además de la instancia en modelo oficial, Memoria en la que conste:

- a) Que subsiste la necesidad económica para proseguir su preparación.
- b) Referencia sobre la inversión de la cantidad recibida.
- c) Explicación de las actividades realizadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios.

Séptima. *Procedimiento de resolución.*—Los préstamos al Graduado serán adjudicados por el sistema de concurso, resolviéndose, en primer lugar, las solicitudes de prórroga y aplicándose el resto del crédito disponible a las solicitudes de nuevos préstamos.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las Comisarias del Distrito Universitario correspondiente, una vez clasificadas las peticiones, las presentarán en el Jurado de selección constituido a este efecto para que formule propuesta razonada de resolución definitiva a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social antes de transcurridos quince días desde la terminación del plazo de presentación.

Las Comisarias de Distrito publicarán y notificarán a los interesados, en la forma reglamentaria, las propuestas formuladas y elevadas a la Comisaría General.

Los préstamos adjudicados serán hechos efectivos en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión del lugar indicado en la solicitud correspondiente.

Octava. *Jurados de préstamos a Graduados.*—En cada Distrito Universitario, el Comisario de Protección Escolar del mismo, con autorización del Rector, constituirá el siguiente Jurado:

Presidente: El mismo Comisario.

Vocales: Un Catedrático de Universidad, un Catedrático de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior o Medio. Para el estudio de las peticiones de primer establecimiento profesional, se incorporará al Jurado un representante de cada Colegio Profesional, según los proyectos presentados.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Comisaría de Distrito.

Novena. *Recursos.*—Contra los acuerdos del Jurado de préstamos se podrá recurrir, ante la Comisaría General de Pro-

tección Escolar y Asistencia Social, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

El recurso se presentará en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, que lo elevará a la Comisaría General debidamente informado, en caso de que no se conformase con la reclamación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe de la Sección de Asistencia Social, Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de Distritos Universitarios, Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Rafael Gasset de Las Morenas para la distribución de agua en el Poblado de «El Badén».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Gasset de las Morenas, en solicitud de autorización para la instalación de una red de distribución de agua en el poblado de «El Badén», término municipal de Marchamalo, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Gasset de las Morenas para el suministro de agua solicitada.

La autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras, para su reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.º En el supuesto de que se establezcan tarifas para la facturación del agua suministrada, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Industria.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. velocidad, y otro de 375 kilogramos e igual velocidad de régimen en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», de San Sebastián.

Visto el expediente promovido por la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», domiciliada en San Sebastián, barrio de Herrera, en solicitud de aprobación de dos prototipos de ascensores, uno de 300 kilogramos de carga y 0,74 m/s. de velocidad y otro de 375 kilogramos, con igual velocidad de régimen, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.» (MEDASA), los prototipos de ascensores que a continuación se indican, quedando reseñados en esta Dirección General con las inscripciones que asimismo se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador modelo MS/F125/K375, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-92.

Aparato elevador modelo MS/F125/K300, de 0,74 m/s. de velocidad, AV-93.